



NOTIFICACIÓN ADICIÓN CONTRATO RTVC-CPS-2218-2025

Desde Alejandra Gonzalez Mahecha <agonzalezm@contratista.rtv.gov.co>

Fecha Vie 14/11/2025 12:02

Para Alejandro Rodriguez Penagos <airodriguez@rtvc.gov.co>; ISTRONYC@ISTRONYC.COM.CO
<istronym@istronym.com.co>; contratacion@itecoconsultores.com <contratacion@itecoconsultores.com>

CC Diana Carolina Vargas Navarro <dcvargasn@contratista.rtv.gov.co>

Cordial saludo,

De manera atenta se procede a comunicar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de la Adición No. 1 del Contrato RTVC-CPS-2218-2025, para su conocimiento y fines pertinentes.

Objeto: RTVC REQUIERE CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL CONSISTENTE EN LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y TECNOLÓGICA QUE CONFORMA LA RED DE TRASMISIÓN A NIVEL NACIONAL, INCLUYENDO INFRAESTRUCTURA DE TELEVISIÓN ANALÓGICA, TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE (TDT) Y ESTACIONES DE RADIO AM/FM

Valor total del contrato incluyendo adición: \$ 28.434.090.823

Link del Secop II, para la consulta:

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8381804&isFromPublicArea=True&isModal=False>

De acuerdo con los documentos previos y en la minuta del contrato RTVC-2218-2025, se establece lo siguiente:

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN: La supervisión o interventoría y control en la ejecución del contrato, la ejercerá el **DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS CONVERGENTES** de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, o por quien designe el Ordenador del Gasto o el GERENTE en su calidad de ordenador del gasto, quien a su vez podrá, designar apoyos a la supervisión de ser requerido. Igualmente, fungirán como apoyo a la supervisión la Dirección de Canal Institucional, la Dirección de Señal Colombia, la Dirección de Radio Nacional de Colombia y la Dirección de Radiónica, según lo determine cada subgerente. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia, en cumplimiento de lo anterior, deberá efectuar el seguimiento a las obligaciones contractuales una vez se suscriba el contrato correspondiente, atendiendo la etapa precontractual, contractual (adiciones, prórrogas, liquidación, entre otras) y postcontractual.